

	1	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
6	Aprovechamientos		1,204,715.15
	1	Aprovechamientos de Tipo Corriente	1,204,715.15
	1	Ingresos por Transferencia	9,702.42
	2	Ingresos Derivados de Sanciones	407,313.82
	3	Otros Aprovechamientos	787,698.91
	4	Aprovechamientos por Retenciones no Aplicadas	0.00
	5	Devoluciones de impuestos estatales y/o federales	0.00
	2	Aprovechamientos de capital	0.00
	1	Aprovechamientos de capital	0.00
	9	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
	1	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
7	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios		0.00
	1	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	0.00
	1	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	0.00
	2	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0.00
	1	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0.00
	3	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0.00
	1	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0.00
8	Participaciones y Aportaciones		111,875,469.82
	1	Participaciones	60,071,535.66
	1	ISR Participable	5,280,000.00
	2	Otras Participaciones	54,791,535.66
	2	Aportaciones	51,803,934.16
	1	FISM	11,054,766.62
	2	FORTAMUN	40,749,167.53
	3	Convenios	0.00
	1	Convenios	0.00
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		61,713,380.21
	1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00
	1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00
	2	Transferencias al Resto del Sector Público	51,713,380.21
	1	Transferencias Otorgadas al Municipio	51,713,380.21
	3	Subsidios y Subvenciones	10,000,000.00
	1	Otros Subsidios Federales	0.00
	2	SUBSEMUN	10,000,000.00

	4	Ayudas sociales	0.00
	1	Donativos	0.00
	5	Pensiones y Jubilaciones	0.00
	1	Pensiones y Jubilaciones	0.00
	6	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0.00
	1	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0.00
	0	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
	1	Endeudamiento Interno	0.00
	1	Deuda Pública Municipal	0.00
	2	Endeudamiento externo	0.00
	1	Endeudamiento externo	0.00

TÍTULO SEGUNDO DE LAS CONTRIBUCIONES

CAPÍTULO PRIMERO DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 2.- El impuesto predial se pagará con las tasas siguientes:

I.- Sobre los predios urbanos 2 al millar anual.

II.- Sobre los predios rústicos 3 al millar anual.

III.- En ningún caso el monto del impuesto predial será inferior a \$27.00 por bimestre y/o \$ 162.00 por año

IV.- Las personas físicas y morales que cubran en una sola emisión la cuota anual del impuesto predial, se les otorgarán los incentivos que a continuación se mencionan:

- 1.- El equivalente al 40% del monto del impuesto que se cause en casa habitación, y un 15% para empresas y negocios cuando el pago se realice durante el mes de enero.
- 2.- El equivalente al 30% del monto del impuesto que se cause en casa habitación y un 10% para empresas y negocios cuando el pago se realice durante el mes de febrero.
- 3.- El equivalente al 20% del monto del impuesto que se cause cuando el pago se realice durante el mes de Marzo solo en casa habitación.
- 4.- El equivalente al 15% del monto del impuesto que cauce cuando el pago se realice durante el mes de agosto solo en casa habitación.
- 5.- El incentivo que se otorga no es aplicable cuando se realicen pagos bimestrales.

V.- A los propietarios de predios urbanos que sean pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con discapacidad, pagaran un cuota fija de \$60.00 del impuesto anual que se cause, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio.

Tendrán un incentivo de hasta el 100% de los recargos generados al pagar durante el período Enero –Junio 2016, y quienes lo hagan en los meses subsiguientes y también mediante solicitud expresa por el contribuyente y autorizada por el Presidente Municipal o Tesorero, tendrán solamente un incentivo en los recargos de hasta el 50%.